



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 15/2009.

Villahermosa, Tabasco, mayo 12 de 2009.

- **RESUELVE EL PLENO DEL TRIBUNAL DE TABASCO CUATRO RECURSOS DE APELACIÓN.**

En sesión pública número S/PB/07/2009 el Pleno Electoral de Tabasco resolvió los recursos de apelación TET-AP-01-2009/I, TET-AP-02-2009/II, TET-AP-03/2009-III, TET-AP-004/2009-IV.

En relación al expediente TET-AP-01-2009/I del recurso de apelación interpuesto por Dalia Ivett Velásquez Martínez en el cual impugna el acuerdo SCE/DQ/D1VM/001/2009 dictado por el secretario ejecutivo del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco mediante el cual desechó la denuncia en contra de Alipio Ovando Magaña, por la posible realización de actos anticipados de precampaña y de propaganda personalizada en consecuencia el Pleno del Tribunal acordó revocar el acuerdo impugnado, para dejarlo sin efectos jurídicos con el propósito de que el secretario ejecutivo y del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en plenitud de sus atribuciones proceda dictar la determinación que corresponda conforme a derecho, fundándola y motivándola correctamente.

En relación al recurso de apelación TET-AP-02-2009/II en el cual los CC Joaquín Peregrino Gómez y Yazmín de María Canabal Russi, consejeros representantes propietario y suplente del Partido Convergencia, en contra del oficio S.E./0324/2009 emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, mediante el cual da repuesta al oficio con fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, en donde se les comunica que existe una imposibilidad jurídica por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para otorgar financiamiento público local al partido que representan y que sus prerrogativas relativas a radio y televisión, se gestionará oportunamente ante la autoridad federal. El Pleno del Tribunal Electoral consideró que resultan infundados e inatendible y se confirma el oficio emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En cuanto al expediente TET-AP-03/2009-III formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido Socialdemócrata, en contra del oficio número SE/0313/2009, emitido por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se le hace del conocimiento que existe imposibilidad jurídica de la autoridad administrativa electoral para otorgarle financiamiento público. El pleno del Tribunal de Electoral de Tabasco confirmó el oficio signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En relación al expediente número TET-AP-04/2009/IV formado con el motivo del recurso de apelación promovido por el Ingeniero Martín Darío Cázares Vázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en contra de la resolución número CQYFA/2008/001 emitida por dicha autoridad electoral, respecto de la queja administrativa representada por el representante del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y el ciudadano Alipio Ovando Magaña, el Pleno del Tribunal acordó declarar infundados, improcedentes, inoperantes e inatendibles los agravios esgrimidos por el actor, confirmando la resolución emitida por el Consejo Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.

PIE DE FOTO

FOTO 1: La licenciada Amalfi Palomeque Méndez, Secretaria Proyectista (derecha) dio lectura al proyecto de resolución propuesto por el Mgdo. José Francisco Quevedo Giorgana.

FOTO 2: Representantes de los partidos políticos se dieron cita en la sesión pública celebrada el 12 de mayo de 2009.

FOTO 3: Pleno del TET en sesión pública celebrada el día 11 de mayo en la sala de sesiones de este Órgano Jurisdiccional.



